UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS
UBPD

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA: Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: Gabriel Felipe Burbano Achicanoy

FECHA: Enero 2026

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. INTRODUCCIÓN UBPD

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (en adelante UBPD), fue creada mediante el artículo transitorio 3 del Acto legislativo N° 01 de 2017.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017, N° C-674 de 14 de noviembre de 2017, así:

"(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.
(…)
Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.
(…)
Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.".

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *"Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado"*, señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: *"La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.".*

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 de 20 de junio de 2018, así:

"(…) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismos descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial.".

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

- Decreto 474 de 2023, "*Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD, para el periodo 2023-2028".*
- Decreto 1464 de 2025, "*Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias".*
- Decreto 1466 de 2025, "*Por el cual se establece el sistema especial de nomenclatura , clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)* ".
- Decreto 1465 de 2025, "*Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones".*

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
2. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Unidad.
3. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la Unidad.
4. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

El parágrafo 2º del artículo 2º del Decreto 1395 de 2018, "*Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones"*, dispone: *"(…) La provisión de los empleos se efectuará atendiendo la facultad nominadora y en forma gradual, en tres fases distribuidas de la siguiente manera: 30% en el año 2018, 50% en el año 2019 y 20% en el año 2020, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones presupuestales*".

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas - UBPD junto con la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV, son mecanismos del Acuerdo de Paz que sustentan su actuación en el marco de la justicia transicional, desde el cual se busca realizar el tránsito hacia el fortalecimiento institucional, la democracia y la paz. El secretario general de Naciones Unidas ha afirmado en diversas ocasiones que dicho tránsito se logra con la participación de las víctimas y la sociedad civil, para que, en un trabajo mancomunado con el Estado se construya la paz anhelada.

Mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *"Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado*", señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: "*La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal*.".

Mediante sentencia C-067 de 2018 la corte constitucional estableció entre otras cosas*: "(…) La instauración de este organismo, tras la firma del Acuerdo de Paz, se pensó con el fin de aliviar el sufrimiento de las familias de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y, de esta manera, contribuir a la satisfacción de sus derechos a la verdad y a la reparación, dentro del desarrollo del principio de centralidad plasmado en el Acuerdo (…)"*.

Dentro del marco de desarrollo de la UBPD, se hace necesario para la Entidad entrar a establecer los criterios de confiabilidad, responsabilidad en la vinculación del personal en cualquiera de sus modalidades y para ello la sentencia C-067 de 2018 también es clara en indicar: *"las labores a desempeñar suponen la existencia de una relación de confianza y de amplia responsabilidad, en la cual se busca que el Director pueda rodearse de personas que le den tranquilidad y seguridad sobre la buena marcha de las funciones a cargo de la UBPD*."

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas formuló su marco estratégico para el periodo 2024-2028, estableciendo 6 líneas estratégicas de acción. Una de estas, es la línea estratégica número 5 denominada "Participación integral con enfoque diferencial: plataforma para la búsqueda", que tiene como resultado lograr que las personas, familias, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas participen de manera activa, diferenciada y efectiva en el proceso de búsqueda.

El desarrollo de esta visión estratégica se materializará mediante los siguientes productos que se enuncian a continuación: (i) Estrategia de contacto permanente con familias, personas, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan. (ii) Fortalecimiento de capacidades técnicas y metodológicas para implementar la investigación humanitaria con enfoques diferenciales, étnicos y de género y (iv) Programa de Red de Apoyo Operativo a la Búsqueda con personas buscadoras y organizaciones.

Dichos productos son responsabilidad de la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales. Subdirección que representa el acercamiento de la institución tanto con quienes han sido directamente afectados por la desaparición forzada en el contexto del conflicto armado, como aquellas personas que de manera indirecta han sufrido el impacto emocional y social del flagelo de la violencia, al conocer la situación de un familiar, amigo y/o miembro de la comunidad en situación de desaparición forzada.

Según lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 1393 de 2018, entre las funciones misionales de la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales, se encuentran las siguientes: "(...) (*1) Elaborar y dirigir las estrategias, lineamientos y criterios para la garantía de la participación y la interlocución y contacto permanente y diferenciado de personas, familiares, allegados, organizaciones, movimientos, colectivos y plataformas en todas las fases de la búsqueda humanitaria y extrajudicial. (…) 3. Aportar la incorporación de los enfoques territorial, diferencial, étnico y de género en el Plan Nacional y los Planes Regionales de Búsqueda, en coordinación con la Subdirección Técnica de Investigación Humanitaria. (…)"*

En línea con lo anterior y en virtud de los distintos mecanismos que propenden por recoger la voz de las víctimas y organizaciones buscadoras, bajo la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales lidera la estrategia misional Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda (en adelante Red de Apoyo), la cual se constituye como una iniciativa de colaboración y de solidaridad conformada por personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos y sujetos de especial protección, comprometidos con la búsqueda humanitaria y extrajudicial de las personas desaparecidas. El propósito fundamental es fortalecer los procesos de búsqueda, a través del intercambio de saberes y conocimientos, así como la consolidación de las capacidades individuales y colectivas en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y razón del conflicto armado. Esta Red se fundamenta en el reconocimiento mutuo, la solidaridad y la coordinación, con el fin de generar un impacto significativo en la labor de búsqueda y contribuir al esclarecimiento de la verdad de los hechos de desaparición. Además de contribuir al fortalecimiento de capacidades, y habilidades de personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos, comunidades étnicas y demás sujetos de especial protección constitucional (OCMP) en la implementación de acciones que aporten a la búsqueda humanitaria y extrajudicial de la UBPD.

La Red de Apoyo tiene varios objetivos, entre estos, se destacan los siguientes: (i) la investigación humanitaria, comprendida como investigación participativa, que debe vincular efectivamente los saberes producidos por las personas que buscan y las organizaciones acompañantes. Con la contribución de las personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos, comunidades étnicas y demás sujetos de especial protección constitucional a la Red de Apoyo, se fortalece el análisis, la contratación y triangulación de información que conduce a conocer la suerte y el paradero de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. Los aprendizajes y conocimientos de las OCMPC se constituyen en información excepcional y fundamental para la labor de la UBPD debido a que sólo ellas los generan, y, por tanto, son necesarios para la estrategia nacional de búsqueda que lidera la Entidad. (ii) el esclarecimiento de la verdad. De acuerdo con el Decreto Ley 589 de 2017, la UBPD tiene la labor de sumar a un relato que explique lo acaecido en el marco del conflicto armado a las personas dadas por desaparecidas. La información documentada por las organizaciones y su análisis de lo ocurrido en los diferentes territorios y las acciones de búsqueda fortalecerán el relato sobre la guerra, la desaparición y el paradero de las personas dadas por desaparecidas, y (iii) la estrategia de participación integral incluye la formulación, ajuste y actualización de los planes operativos de los Planes Regionales de Búsqueda (PRB).

La estrategia de participación e incorporación de los enfoques diferenciales, étnicos y de género, en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en el marco de los Planes Regionales de Búsqueda, se constituye en la apuesta metodológica, conceptual y política de legitimidad de la

búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en cada territorio, que deberá garantizar la incorporación de las diferentes voces, expectativas, saberes y experiencias de los actores interesados en la búsqueda (personas, familiares, allegados, OCMPC - Organizaciones, Colectivos, Movimientos, Plataformas y Comunidades) para aportar a los derechos a la verdad y la reparación de las personas que buscan y contribuir a aliviar su sufrimiento.

Así las cosas, la UBPD se encuentra enfocada en realizar iniciativas y estrategias territoriales previamente concertadas y coordinadas con quienes han estado en los territorios donde se ponen en marcha los PRB, con el fin de garantizar la coherencia y efectividad de los procesos de búsqueda, tanto en la recolección de información, las acciones de participación en el territorio, así como en la intervención de lugares, la identificación de cuerpos y las estrategias de relacionamiento institucional. Lo anterior, implica que la UBPD se comprometa a facilitar y apoyar el desarrollo de las propuestas de búsqueda en pro de garantizar la participación de las personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos, comunidades étnicas y demás sujetos de especial protección constitucional en las diferentes acciones humanitarias y especialmente en los planes regionales de búsqueda contando con propuestas de búsqueda acordes a las particularidades territoriales y desde los enfoques diferenciales y de género (mujeres y LGBTI). En este sentido, la búsqueda masiva y sistemática debe reflejar la participación incluyente en todos los enfoques reparadores de todos los actores relevantes que hacen parte cada plan regional.

La experiencia de búsqueda con la que cuentan las personas interesadas en la búsqueda, las organizaciones y familiares comprende un valor agregado en el marco de los Planes Regionales de Búsqueda, que para su desarrollo, es fundamental construir estrategias de análisis colectivas, que involucren una lectura sobre el contexto de la desaparición y los modus operandi de los perpetradores, donde se requiere que quienes buscan, puedan aportar elementos de comprensión desde su experiencia de búsqueda y resistencia. De igual manera, en el mismo Plan Nacional de Búsqueda se contemplan Estrategias Focalizadas de Búsqueda a partir de la incorporación de los Enfoques Diferenciales, Étnicos y de Género que deben concretarse en los planes regionales de búsqueda.

Así las cosas, concebir la participación como un derecho de la ciudadanía, incluyendo a las personas que buscan, organizaciones y diversos sectores de la sociedad civil, facilita su vinculación al proceso de búsqueda, cuyo compromiso y aporte es fundamental para alcanzar los objetivos trazados en la misionalidad de la UBPD. La participación amplia, activa e incluyente permite que el conocimiento que tienen las comunidades y organizaciones sobre el territorio y sobre los contextos de la desaparición, pueda disponerse para hacer más eficiente la búsqueda de personas desaparecidas que adelanta la Entidad, integrando estos saberes a los procedimientos y sumando a lo técnico la perspectiva de la interculturalidad.

Ahora bien, para hacer efectiva la participación integral, esta debe ser entendida más allá de la utilidad que supone recibir información; la participación debe garantizar que las Personas, Organizaciones, Colectivos, Movimientos y Plataformas se sumen, tanto a las estrategias del Plan Nacional de Búsqueda, como en su implementación a través de las investigaciones humanitarias, las acciones que se desarrollan en los planes regionales de búsqueda y los mecanismos de participación como la estrategia red de apoyo operativa para la búsqueda.

Lo anterior, es el resultado de la puesta en marcha de lo contemplado en el artículo 4° del Decreto Ley 589 de 2017, el cual manifiesta que todas las acciones y procedimientos desarrollados por la UBPD han de incorporar de manera plena los Enfoques Territoriales, Diferencial y de Género para responder a las características particulares de la victimización en cada territorio, cada población y en especial a la protección y atención prioritaria de las mujeres y de los niños y niñas víctimas del conflicto armado. El enfoque de género y diferencial se aplicará en todas las fases y procedimientos de la UBPD, en especial respecto a todas las mujeres que han padecido o participado en el conflicto.

En ese sentido, La UBPD ha hecho una apuesta de construcción metodológica en virtud de la incorporación de los enfoques diferenciales y de género en todos los procesos de búsqueda como una apuesta que garantiza la participación. Al respecto, resulta pertinente citar lo dispuesto en la página web de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas:

> *… La incorporación de los enfoques diferenciales y de género en el desarrollo de las funciones y atribuciones de la UBPD busca garantizar la participación efectiva de los familiares, allegados y otras personas que buscan a sus seres queridos dados por desaparecidos, reconociéndose como un derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia y entendiéndose como la facultad de intervenir en todas las decisiones que les afecten, a través del uso y disposición real y material de los mecanismos que haya diseñado la entidad para tal fin. Ello posibilita el ejercicio de la ciudadanía, permite el restablecimiento de la dignidad, facilita la construcción de relaciones de confianza con la entidad y tiene un potencial efecto reparador. Finalmente se relaciona directamente con el goce efectivo de derechos fundamentales como el acceso a la información, la libertad de expresión, la igualdad y no discriminación, y, en el contexto específico de la búsqueda, el derecho a conocer la verdad sobre lo ocurrido.*
>
> *Los Enfoques Diferenciales y de Género también son útiles para analizar los contextos de discriminación, vulnerabilidades, marginalidad, violencias y exclusión que pudieron propiciar la desaparición de las mujeres, NNJ, personas LGBTI, personas mayores, líderes, lideresas y defensores de DDHH, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas con discapacidad o la población campesina. A su vez, permiten comprender cómo estos mismos contextos actúan para invisibilizar, obstaculizar y generar situaciones de discriminación y violencias asociadas a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas que emprenden quienes pertenecen a estos grupos poblacionales.*
>
> *De igual manera, contribuyen a la adecuación de la institucionalidad como un proceso de cambio necesario para innovar y transformar las estructuras estatales ya existentes que puedan representar una dificultad para las víctimas de desaparición en torno al acceso a sus derechos. Esta adecuación se orienta a la transformación no sólo de los aspectos físicos de las instituciones sino de las culturas organizacionales que puedan limitar la comprensión de las singularidades de cada persona víctima cuando hace parte de una población especialmente protegida, lo cual permite que la entidad revise y reelabore sus políticas de manera constructiva y permanente. La Corte Constitucional ha ordenado en este sentido, que las instituciones deben adaptarse a los derechos y necesidades específicas de estas poblaciones y no a la inversa.*
>
> *Reconocer el impacto desproporcionado de las desapariciones sobre estos grupos poblacionales vinculado a las condiciones históricas de desigualdad y discriminación que han sufrido, es un criterio central para el diseño de los planes de búsqueda, de los procesos de participación de familiares, personas y comunidades, y de las metodologías de análisis de la información. Esto permite la garantía de la participación en condiciones de igualdad, la comprensión de lo sucedido con las personas desaparecidas, la dignificación de las historias*

> *de las víctimas, y la prevención de los riesgos que se pueden presentar en el proceso de búsqueda, identificación y localización de las personas dadas por desaparecidas. En este sentido, la UBPD comprende los enfoques diferenciales y de género de la siguiente manera:*
>
> *Los enfoques diferenciales y de género son herramientas de análisis que permiten reconocer, comprender, actuar y transformar las situaciones de las personas o grupos específicos que sufren discriminación, vulnerabilidad, exclusión, invisibilización y desigualdad en un contexto y momento determinado en razón de su pertenencia étnica, edad, género, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, características socioeconómicas, territorialidad, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Así mismo, se constituye en una perspectiva que permite reconocer las diferencias desde una aproximación a la singularidad de la experiencia de los sujetos, y en el marco de la construcción de relaciones basadas en la escucha y diálogo atento, respetuoso y reflexivo".*[1]

Adicionalmente, el mencionado Decreto Ley 589 de 2017 indica que se debe *"garantizar la participación de los familiares de las personas dadas por desaparecidas (...) en los procesos de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de los restos humanos esqueletizados (...)"*. En su título II, art. 5 numeral 1, 2; título III, art. 11, 14; título IV, art. 17,21, 23, 24, indica que es necesario, para satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y la reparación, garantizar la participación integral de las organizaciones en cada una de las fases del proceso de búsqueda. Es así como la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales incorpora mecanismos que garantizan los derechos de acceso a la verdad y a la reparación de las personas que buscan, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, LGBTIQ+, mayores, campesinos, pueblos indígenas, comunidades negras afrocolombianas, raizales, palenqueras, pueblos Room, colectivos, organizaciones, en el proceso de búsqueda integrando los enfoques diferenciales, étnicos, de género, psicosocial y territorial.

Una reflexión alrededor de la búsqueda humanitaria y extrajudicial implica que la UBPD tiene la misión de buscar, sin distinción, a más de 135.396[2] Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y razón del conflicto armado. Este desafío es tan inmenso que, incluso si se encontrara al menos una persona desaparecida cada día, se necesitarán más de 300 años para localizarlas a todas. La magnitud del fenómeno de la desaparición impone enormes retos técnicos y logísticos, lo que subraya la necesidad de continuar desarrollando estrategias innovadoras y colaborativas con el objetivo de aliviar el sufrimiento de las personas que buscan a sus seres queridos, aportar a la verdad y al esclarecimiento de los hechos.

La UBPD en vigencias anteriores ha venido implementando y desarrollando la estrategia Red de Apoyo con el propósito de llegar a organizaciones y personas que buscan o que pueden aportar de diferentes maneras a las apuestas de la Entidad, puesto que comprenden la complejidad de los territorios y la desconfianza de algunas víctimas del conflicto en la institucionalidad. Por lo tanto, la Red de Apoyo ha sido una estrategia acertada y pertinente no sólo para garantizar el acceso y la participación en los procesos de búsqueda de las personas y organizaciones, sino además para fortalecer las acciones de búsqueda humanitaria y extrajudicial en los Planes Regionales de Búsqueda.

Ahora bien, en la vigencia 2024 se adelantó el programa piloto de la Red de Apoyo Operativa para la Búsqueda, a través de la cual se adelantó la contratación de personas y organizaciones que presentaron iniciativas y desarrollaron actividades asociadas a la búsqueda.

[1] https://unidadbusqueda.gov.co/lineamientos-participacion/
[2] Está cifra fue validada el 22 de diciembre de 2025 en la página Web https://datos.unidadbusqueda.gov.co/universo-personas-dadas-desaparecidas/

A continuación, se relaciona el proceso surtido en el marco del programa piloto:

1. **Difusión.** Para comenzar el proceso se realizó convocatoria y apertura del Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda en el mes de junio de 2024; lo anterior se desarrolla a través de diferentes estrategias de difusión para poner en conocimiento público, el Programa de Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda con el propósito de alcanzar la mayor participación a nivel nacional de diferentes organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas y personas naturales con interés en la búsqueda humanitaria y extrajudicial de las personas dadas por desaparecidas.

2. **Inscripciones.** Una vez cerrada la fecha límite de inscripciones a la convocatoria se recibieron 730 inscripciones, de las cuales 626 correspondían a personas naturales y 104 pertenecían a organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas y personas jurídicas.

3. **Jornadas de fortalecimiento**. Se desarrollaron las jornadas de fortalecimiento de capacidades e intercambio de saberes en las cuales 80 personas accedieron a la plataforma de "Classroom" de Red de apoyo operativo para la búsqueda, y como producto de la actividad de formación se presentaron un total de 147 evaluaciones de los diferentes ejes temáticos. Como se puede observar, de los 80 participantes varios de ellos se capacitaron en los tres módulos, lo cual explica la cantidad de evaluaciones presentadas. Es importante anotar que, la aprobación de los cursos se acreditó mediante certificado, requisito indispensable para presentar las iniciativas.

 Se precisa que los temas objeto de fortalecimiento fueron los siguientes:
 - Documentación de archivos personales
 - Documentación de nuevas solicitudes de búsqueda
 - Documentación de casos de PDD (completitud de información) o Criterios técnico-forenses para la toma de muestras biológicas
 - Procedimiento de toma de muestras biológicas o Protocolo para la ubicación y georreferenciación de lugares de interés forense.
 - Documentación de Lugares de Interés Forense (LIF) Cementerios
 - Documentación Lugares Interés Forense (LIF) lugares a campo abierto

4. **Presentación de iniciativas para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas**. En esta fase del Programa Red de Apoyo, las organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas y personas naturales presentaron sus iniciativas en el formato proporcionado por la UBPD.

5. **Selección de iniciativas.** Posteriormente, se inició el proceso de selección de las iniciativas, para lo cual fue necesaria su revisión con el fin de verificar que los campos previstos en los formatos remitidos hayan sido diligenciados en los términos requeridos y que la iniciativa satisfacía las necesidades de la Entidad. Seguidamente, se llevó a cabo la respectiva retroalimentación con cada una de las organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas y personas naturales, a través de espacios virtuales previamente programados para así realizar los ajustes a que hubiere lugar y culminar con la selección de las iniciativas.

Durante la revisión y concertación de las iniciativas se pudo obtener un total de 28 iniciativas aprobadas para la realización de los contratos de prestación de servicios o convenios solidarios.



6. **Resultados obtenidos en el marco del proceso de implementación de las iniciativas presentadas:**

Durante la ejecución de las actividades contempladas en el programa piloto de la red de apoyo operativo para la búsqueda año 2024 se lograron resultados significativos en términos cualitativos y cuantitativos, estos resultados dan cuenta del compromiso de las personas involucradas y la adecuada gestión de recursos técnicos y humanos, los cuales se describen a continuación:

a. Fortalecimiento organizativo y comunitario:

Se consolidaron espacios de encuentro, diálogo y formación con actores clave en los territorios, lo que permitió reforzar los vínculos de confianza y colaboración entre las comunidades buscadoras y la UBPD como responsable de dirigir, coordinar y contribuir en el proceso de búsqueda. Asimismo, se promovió el intercambio de saberes y experiencias que enriquecieron las prácticas locales en torno a la búsqueda.

b. **Documentación de posibles lugares de interés forense:**
A través del trabajo conjunto con las comunidades y del análisis de información recabada, se identificaron zonas que podrían ser relevantes para la búsqueda en terreno.

c. **Recopilación de información relevante para la búsqueda:**
Se levantaron testimonios, documentos y otros insumos que aportan elementos clave para la elaboración o actualización de los Planes Regionales de Búsqueda (PRB), permitiendo así una mayor precisión en las hipótesis de búsqueda.

d. **Participación activa de las comunidades buscadoras:**
Las personas y organizaciones participantes manifestaron un alto nivel de compromiso, facilitando la movilización social en torno al derecho a la verdad y a la memoria. Su participación fue central en la validación de enfoques diferenciales y en la construcción de criterios de pertinencia territorial

En el siguiente cuadro se puede observar cuantitativamente los productos recibidos respecto de cada producto:

Toma de Muestras	Documentación de archivos personales	Documentación de nuevas solicitudes de búsqueda	Documentación de casos de PDD (completitud)	Documentación Lugares Interés Forense (LIF) Cementerios	Documentación Lugares Interés Forense (LIF) Campo abierto
164	11	60	151	4	4

En este punto, resulta pertinente precisar que las iniciativas seleccionadas en el marco del programa piloto de la Red de Apoyo Operativa para la búsqueda vigencia 2024 fueron contratadas por la Financiera de Desarrollo Territorial (FINDETER) quien brindó asistencia técnica integral y administró los recursos que la UBPD destinó para posibilitar el desarrollo de la estrategia en varios lugares del país.

FINDETER con base en su experticia brindó acompañamiento integral en la ejecución de la estrategia, desde la etapa de estructuración hasta la entrega y recibo a satisfacción del mismo y contribuyó en la definición de los términos de referencia, la construcción del anexo social, la contratación de las personas y organizaciones y el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los negocios jurídicos, lo cual repercute no solo en la acogida y el impacto positivo del programa para la presente vigencia, sino que además, la alianza estratégica entre FINDETER y la UBPD, permitió a esta Entidad robustecer el programa de modo que llegará a la mayor parte de los territorios colombianos y adquirir el conocimiento para que en el año 2025 fuera la UBPD quien pudiera ejecutar todas las actividades para la puesta en marcha de la Red de Apoyo.

En línea con lo anterior, la UBPD a raíz del despliegue territorial y las necesidades identificadas en el proyecto piloto, ha fortalecido los grupos internos de trabajo, lo cual para la vigencia 2025 se cuenta con todo el conocimiento y experticia para que, en el marco de la estrategia realizar la convocatoria, avanzar en las contrataciones y efectuar el seguimiento técnico, administrativo y financiero que implica la ejecución de los negocios jurídicos, sumado a lo anterior, el vínculo directo entre la UBPD y los contratistas facilitan el control efectivo tanto de las acciones en campo como de los trámites administrativos.

En vista del impacto positivo que ha tenido la estrategia de la Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda, la UBPD encuentra pertinente continuar con su implementación en aras de seguir fortaleciendo los lazos de confianza con las organizaciones y personas que buscan en el territorio o que tienen interés en el proceso de búsqueda, así como robustecer la capacidad institucional en los territorios para el desarrollo de acciones humanitarias y extrajudiciales.

BALANCE CONVOCATORIA RED DE APOYO OPERATIVO 2025

Una muestra del impacto positivo con relación a la respuesta de los interesados en participar en la búsqueda humanitaria y extrajudicial, se sustenta en el lanzamiento de la convocatoria nacional de la Estrategia de la Red de Apoyo Operativa para la Búsqueda llevada a cabo en el mes de abril de 2025, misma que permitió la participación de múltiples personas naturales y jurídicas para el desarrollo de acciones humanitarias, cuyo objetivo consistió en: "*contribuir al fortalecimiento de capacidades, y habilidades de personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos, comunidades étnicas y demás sujetos de especial protección constitucional; en la implementación de acciones que aporten a la búsqueda humanitaria y extrajudicial de la UBPD. En ese sentido, la finalidad fundamental del programa se orienta al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas a través del intercambio de saberes y conocimientos.*"

1. Personas naturales y jurídicas inscritas:

Los inscritos por Departamentos fueron: Antioquía (66), Arauca (8), Atlántico (30), Bogotá (55), Bolívar (25), Boyacá (85), Caldas (18), Caquetá (6), Casanare (14), Cauca (14), Cesar (17), Chocó (33), Córdoba (39), Cundinamarca

(17), Guainia (3), Guaviare (21), Huila (25), La Guajira (7), Magdalena (47), Meta (19), Nariño (36), Norte de Santander (22), Putumayo (15), Quindío (6), Risaralda (17), Santander (23), Sucre (16), Tolima (23), Valle del Cauca (24) y Vichada (3).

En cuanto a la identidad de género de los inscritos el resultado fue: 507 de género femenino que corresponde al 67.51% de los inscritos; 194 de género masculino, 30.23%; 4 personas no binarias, 0.5%; 7 personas de género trans femenina, 0.13%; 1 persona de género trans masculino, 0.13%; 2 personas gay, 0.27% y 2 prefieren no decir, 0.27%.

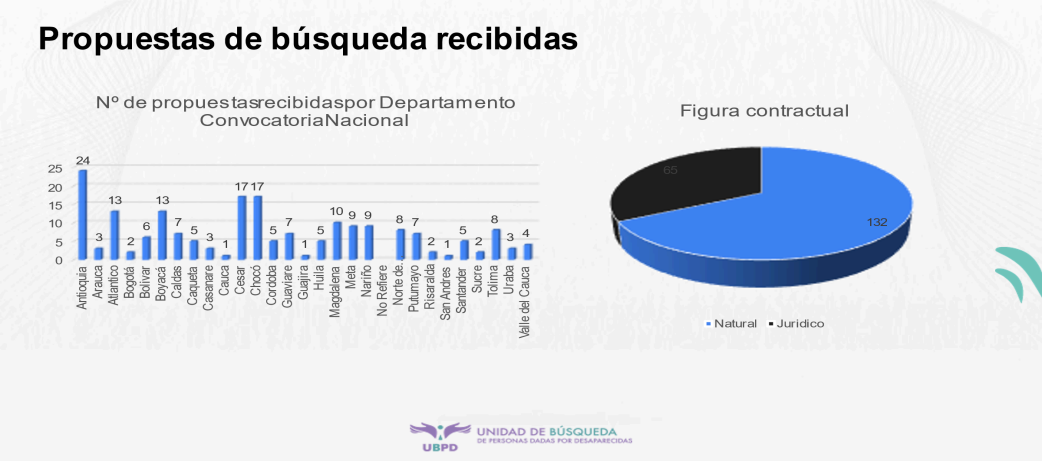
1. **Agotada la fase de inscripción, las personas interesadas se formaron en la plataforma Moodle, con el propósito de recibir información y fortalecer sus conocimientos sobre el proceso de búsqueda.**

 A través de la plataforma Moodle_197 personas naturales y jurídicas se formaron en uno o varios de los cursos diseñados por la UBPD, los cuales permiten que las personas adelanten el proceso de fortalecimiento de capacidades e intercambio de saberes.

 A continuación, se observa la cantidad de personas que participaron en cada uno de los cursos:

número de personas que realizaron el curso de documentación de casos, archivos de DDHH y caracterización de cementerios.	Número de personas que realizaron el curso de documentación L.I.F a campo abierto	Número de personas que realizaron el curso de toma de muestras.
186	149	158

El balance territorial de las propuestas presentadas para el año 2025 se puede leer a continuación:



Como puede observarse, en los resultados presentados respecto de la convocatoria 2025, se logró recibir un número importante de propuestas de búsqueda, en ese sentido y con el objetivo de garantizar una mayor aproximación al adecuado diligenciamiento del formato establecido para su presentación, el equipo de la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales realizó visitas a los Grupos Internos de Trabajo Territorial en aras de orientar a las personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos y

sujetos de especial protección con la expectativa de que estos comprendieran las necesidades y retos planteados en los PRB.

A través de las jornadas de capacitación participativa y espacios de concertación en distintos departamentos, se propició un intercambio de conocimientos, expectativas y necesidades. Este ejercicio permitió no solo recabar insumos fundamentales para la adecuación de las propuestas, sino también fortalecer la confianza y el sentido de corresponsabilidad entre quienes participan activamente en la estrategia. A través de su participación en los diferentes territorios, la UBPD obtuvo los siguientes resultados: (i) Proceso de sensibilización a las comunidades sobre la importancia y el impacto que tiene la entidad en la sociedad colombiana. (ii) Oportunidad para socializar las necesidades y retos de los planes regionales de búsqueda alrededor de los retos de cada territorio. (iii) Fortalecimiento de las relaciones entre la UBPD y las personas interesadas en presentar sus propuestas de búsqueda. (iv) conocer de manera anticipada y directamente las experiencias que permitan fortalecer los procesos de la entidad.

En consonancia con los principios de pluralidad, inclusión y enfoque diferencial que caracterizan la Estrategia de la Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda, el proceso de selección se desarrolló de manera rigurosa, objetiva y transparente, garantizando la valoración integral de las propuestas presentadas. Como resultado, se seleccionaron ofertas que reflejan diferentes enfoques, conocimientos y experiencias, permitiendo así la incorporación de perspectivas étnicas, territoriales, de género y diferenciales en la implementación de las acciones humanitarias. De esta manera, se logró no solo la identificación de propuestas técnicamente viables, sino también aquellas que responden de manera pertinente a las realidades y necesidades diversas de los contextos donde se llevará a cabo la estrategia fortaleciendo el carácter participativo y plural de la Red, contribuyendo a un abordaje más integral y efectivo en la búsqueda y recuperación de personas dadas por desaparecidas.

Con fundamento en lo anterior, los comités evaluadores llevaron a cabo un análisis de cada una de las propuestas recibidas, considerando criterios de viabilidad técnica, jurídica, económica, pertinencia social y alineación con los objetivos estratégicos del programa. Cada oferta fue evaluada en función de su capacidad para fortalecer procesos de búsqueda, el potencial de impacto en comunidades de especial protección constitucional y el grado de articulación con los lineamientos establecidos por la UBPD. Así mismo, se ponderaron aspectos como la experiencia previa de las personas participantes, la solidez de sus metodologías, la claridad en la proyección de resultados y la eficiencia en el uso de los recursos propuestos.

Finalmente, luego de adelantar la evaluación de los criterios de selección, se determinó que la propuesta de búsqueda presentada por Corporación Para La Construcción De Estrategias En Pro Del Desarrollo Humano, Social, Comunitario y Cultural - CONPAZES Cumplió y se ajustó con los Términos de Referencia (TR) publicados por la UBPD en https://unidadbusqueda.gov.co/red-apoyo/ por tanto, la propuesta satisface los criterios de elegibilidad y los objetivos estratégicos definidos, aportando de manera significativa al cumplimiento de las metas de la Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda.

En ese sentido, la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, dentro del proyecto de inversión denominado *"Incremento de la investigación aplicada, participativa y territorial para dar respuestas efectivas y oportunas a las personas y familias que buscan a personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado a nivel Nacional*" incluida en el Plan de Acción de la entidad.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestar servicios de apoyo a la gestión para ejecutar la propuesta seleccionada en el marco de la estrategia de la Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de la contratación será la de desarrollar la propuesta seleccionada dando cumpliendo a los siguientes productos:

Cantidad	Productos por entregar
25	**Toma de muestra**
10	**Documentación de archivos personales**
10	**Documentación de nuevas solicitudes de búsqueda**
20	**Solicitud de búsqueda actualizada**
0	**Documentación Lugares Interés Forense (LIF) Cementerios**
1	**Documentación Lugares Interés Forense (LIF) Campo abierto**

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase
80	11	16

2.4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades específicas para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Presentar un plan de trabajo que contenga el cronograma de entrega de los productos.
2. Asistir a las jornadas de cada una de las temáticas seleccionadas para la presentación de la propuesta en la plataforma Moodle y allegar el o los certificados, con el propósito de demostrar la apropiación de los conocimientos relacionados con los productos a entregar
3. Asistir a la sesión de apropiación de las herramientas de la UBPD.
4. Asistir a las reuniones que defina el supervisor del contrato.
5. Participar en las jornadas de intercambio de saberes en la modalidad que defina la entidad.
6. Contactar a las familias muestradantes con el fin de socializar el proceso de toma de muestra genética.
7. Realizar entrevista técnica forense a familiares genéticamente informantes y registrarla en el Formato Nacional para Búsqueda de Personas Desaparecidas (no se admite formato diferente) de acuerdo con lo establecido en la guía jornada integral para la toma de muestras y la sesión de apropiación de herramientas.

8. Tomar la muestra biológica a familiares genéticamente informativos de acuerdo a lo establecido en la guía jornada integral para la toma de muestras.
9. Diligenciar, firmar (cuando aplique) y entregar las nuevas solicitudes de búsqueda en la herramienta establecida por la UBPD y según el cronograma de trabajo aprobado por la supervisión del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

 a. Relación de las personas buscadoras a quienes acompañará en el proceso de documentación de nuevas solicitudes de búsqueda en la herramienta establecida por la Entidad.
 b. La solicitud de búsqueda sólo será aceptada si se registró en la herramienta establecida por la UBPD (no se admiten solicitudes de búsqueda presentadas en otro tipo de herramientas o formatos). Para su revisión y aprobación el contratista debe adjuntar un documento con la siguiente información de la Persona Dada por Desaparecida:
 - ID que brinde la herramienta
 - Nombre Completo
 - Documento de Identificación
 - Fecha de Nacimiento
 - Fecha de Desaparición
 - Lugar de desaparición.

Así mismo, se requiere relacionar la siguiente información de la Persona que Busca:

- ID persona que Busca
- Nombre Completo
- Documento de Identificación
- Dato de contacto (de ella y de otra persona que podamos contactar en caso de que no la ubiquemos en el número que brinde)
- Formato acuerdo de confidencialidad firmado

~~10.~~ Diligenciar, firmar y entregar a la UBPD los siguientes documentos por cada archivo documentado, según el cronograma de trabajo aprobado por la supervisión del contrato:

a. Relación de las personas buscadoras a quienes acompañará en el proceso de documentación de los archivos personales en el formato establecido por la Entidad.
b. Acuerdo de confidencialidad firmado por la persona dueña del archivo personal, y el contratista que está realizando la documentación del archivo, en el formato establecido por la Entidad.
c. Descripción de la historia del expediente o del archivo recolectado en el formato establecido por la Entidad. (Un archivo personal da cuenta del conjunto de documentos, imágenes, fotos, accesorios, artículos de prensa, entre otros; reunidos o producidos por la persona buscadora durante todos los años que lleva buscando a su ser querido.)
d. Acta de traslado de reserva en el formato establecido por la Entidad
e. Inventario documental (de todos los documentos o elementos que hacen parte del archivo documentado) - Archivo Especial de Derechos Humanos en el formato establecido por la Entidad.

11. Realizar el proceso de digitalización de toda la información documental que hace parte del archivo documentado en la sede del GITT. Proceso que se realiza en presencia de la persona dueña del archivo, a quién se le debe devolver la información de su archivo en forma física y digitalizada en una memoria USB.

12. Entregar la memoria USB con la información del archivo digitalizado al Grupo Interno de Trabajo.

13. Recolectar información para la actualización de datos mediante alguna o todas las siguientes estrategias:
 a) Realizar diálogos con personas buscadoras, allegadas o personas de la comunidad, garantizando que cada diálogo esté acompañado del acuerdo de confidencialidad debidamente diligenciado de manera previa.
 b) Efectuar visitas a entidades y adelantar revisión documental, obteniendo las fotocopias de los documentos necesarios.

14. Diligenciar, firmar (cuando aplique) y entregar para cada caso documentado el acuerdo de confidencialidad (formato entregado por la Entidad) que se diligencia previamente al proceso de recolección de información.

15. Cargar en la herramienta que defina la Entidad todos los documentos recolectados durante las visitas a entidades y la revisión documental.

16. Elaborar un documento independiente que relacione por cada ID de persona desaparecida todos los documentos obtenidos, para efectos de verificación y validación por parte del supervisor del contrato.

17. Elaborar y entregar un documento que relacione los ID de las personas dadas por desaparecidas que fueron actualizados, los datos de contacto de las personas que las están buscando y de las personas con las cuales se gestionó información; así como las variables o categorías de información que deben ser actualizadas para cada persona desaparecida. En caso de que durante la documentación del caso se requiera fotocopiar documentos estos deben ser entregados a la UBPD.

18.Diligenciar, firmar (cuando aplique) y entregar a la UBPD los siguientes documentos en el formato que establezca la Entidad, según el cronograma de trabajo aprobado por la supervisión del contrato:
 a. El documento que contenga la hipótesis sobre lo acaecido y su conexidad con el conflicto armado, la posible identidad de la persona (en caso de que aplique) y su localización (Ubicación geográfica, delimitación, acceso al lugar y características generales del sitio de interés forense).
 b. El formato de Excel por cada sitio de interés forense caracterizado con los correspondientes soportes (fotos, bosquejos, mapas, planos, etc) conforme los parámetros del módulo dos (2).

19. Elaborar y entregar un informe final que dé cuenta de la totalidad de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, acompañado de los soportes que acrediten el cumplimiento de todas las acciones programadas por el contratista.

20.Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato.

Nota 1: Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los productos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad.

Nota 2: Nivel de Riesgo del Contratista. El CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL en el nivel 3.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) meses o hasta agotar recursos, lo primero que suceda, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 1º: Cuando el último día del plazo total pactado corresponda al día 30 del mes, si este tiene 31 días, el mismo vencerá el día 31.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará en el departamento de Santander.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Santander, o por quien designe el Ordenador del Gasto.

Nota 1: Cuando la supervisión sea compartida, se deberá establecer de manera clara qué seguimiento hará cada supervisor y delimitar su ámbito de vigilancia y control sobre la ejecución del mismo. Como el contrato es suscrito en Secop II, solo permitirá realizar la designación de un solo supervisor, por lo que, deberá hacerse la designación de los demás supervisores mediante documento suscrito por el ordenador del gasto.

Nota 2: El supervisor del presente contrato debe ser ejercida por personal idóneo, dicha condición deberá ser verificada por el jefe de la dependencia solicitante y el cual debe velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato, en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 Ibídem y lo establecido en el según el *"GCO-MN-01 V2 MANUAL CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN UBPD".*

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: Contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales, siendo este último el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la Entidad de que se presten servicios de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos de acuerdo al objeto contractual, el cual guarda relación con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laboralización, sino de un llamado al particular para que a partir de su trayectoria, conocimientos, saberes, cosmovisiones y ancestralidad ejecute la propuesta seleccionada en el marco de la convocatoria nacional adelantada por Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales y entregue productos vinculados a la actividad misional de la Entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión que son propios de la

contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

A nivel nacional encontramos que la contratación de profesionales o personal de apoyo es a través de contratos de prestación de servicios con honorarios que son determinados por las entidades mediante las respectivas circulares o resoluciones que regulan la materia.

La UBPD fija los honorarios de sus contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de forma objetiva, sustentando los mismos en tablas decantadas por valores, los cuales se derivan en factores de idoneidad específica reflejados en una resolución.

Para el caso que nos ocupa los rangos establecidos en la resolución de honorarios no aplicarían, puesto que su forma de pago no tiene en cuenta variables como las propuestas presentadas y seleccionadas en el marco de la convocatoria realizada por la UBPD.

Es por esto que, resulta pertinente acudir a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 1180 de 2025 que dispone las excepciones a la aplicación de la tabla que fija los honorarios, dentro de las cuales, se destaca la siguiente:

(…)" ***PARÀGRAFO 2. <u>Excepciones.</u>*** *Para los siguientes casos queda excluida la aplicación de la presente tabla de asignación de honorarios:*

(...)

c. ***<u>Contratos derivados de convocatorias realizadas por la UBPD en el marco del Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda.</u>*** (Negrilla y subrayado fuera de texto) (...)

En atención a lo anterior la suscripción de los contratos que se pretenden, no se sustentaran en las tablas establecidas en la resolución de honorarios, toda vez que el valor total del contrato se determinó de conformidad con la oferta presentada, teniendo en cuenta la cantidad y el tipo de productos a entregar.

Ahora bien, se procede a exponer la metodología utilizada para establecer los valores unitarios de los seis (6) productos entregables en el marco de la estrategia operativa denominada "*Programa de Red de Apoyo Operativa para la Búsqueda*", desarrollada por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado (UBPD). Los productos valorados son: (i) Toma de muestra, (ii) Documentación de archivos personales, (iii) Documentación de nuevas solicitudes de búsqueda, (iv) Solicitud de búsqueda actualizada, (v) Documentación de Lugares de Interés Forense (LIF) en cementerios, y (vi) Documentación de Lugares de Interés Forense (LIF) en campo abierto.

Esta valoración fue estructurada conforme a tres (3) componentes de costos diferenciados: costos de personal, gastos logísticos y costos operativos de intermediación. La metodología responde a fundamentos jurídicos, técnicos y económicos que garantizan el cumplimiento de la normativa aplicable y la sostenibilidad presupuestal de la contratación.

I. MARCO JURÍDICO APLICABLE

1.1 Normatividad de Honorarios

Los valores unitarios de personal fueron determinados conforme a la Resolución No. 1180 de 17 de octubre de 2025, que modifica la Resolución No. 1149 de 2025, adoptando la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la UBPD.

Relevancia normativa: El Parágrafo 2, numeral 3 de la Resolución 1180 de 2025 consagra una excepción explícita a la aplicación de la tabla general de honorarios para "contratos derivados de convocatorias realizadas por la UBPD en el marco del Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda", lo que permite la estructuración independiente de valores conforme a parámetros técnicos y económicos específicos.

1.2 Principios de Contratación Estatal

La presente valoración se ciñe a los principios consagrados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993: (i) selección objetiva, mediante la aplicación de criterios técnicos y económicos verificables; (ii) economía, al utilizar referentes presupuestales reales y ajustados; (iii) eficiencia operativa, mediante la desagregación de costos por componente de actividad; y (iv) transparencia, al detallar la totalidad de variables empleadas en el cálculo.

1.3 Cobertura Tributaria

De conformidad con el Parágrafo 3° de la Resolución 1180 de 2025, los valores establecidos en la presente justificación contemplan la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones en los que incurra el contratista. En consecuencia, corresponde a la Entidad verificar el régimen tributario del futuro contratista para garantizar la cobertura presupuestal declarada.

II. COMPONENTE 1: COSTOS DE PERSONAL

2.1 Base de Cálculo Horaria

El costo de personal fue determinado utilizando como referencia el **perfil de Título Bachiller (TB) con experiencia de 0 a 12 meses**, conforme a la tabla contenida en el artículo 1° de la Resolución 1180 de 2025. Este perfil fue seleccionado por responder óptimamente a las competencias técnicas requeridas para la ejecución de las actividades operativas contempladas en cada producto (levantamiento de información, organización documental, diligenciamiento de formatos estandarizados).

Valor mensual de referencia: $2.260.440 (límite inferior del rango TB 0-12 meses)

Justificación de selección del perfil: El uso del valor mínimo del rango se justifica en: (a) correspondencia con el nivel de experiencia inicial exigido para las funciones; (b) capacidad de generación de oferta en territorios de operación; (c) necesidad de optimización presupuestal en contextos de restricción de recursos.

2.2 Conversión a Valor Diario

El valor mensual se convirtió a tarifa diaria mediante la siguiente operación aritmética:

Valor diario = Valor mensual ÷ 30 días = $2.260.440 ÷ 30 = $75.348

Teniendo en cuenta el valor diario del servicio multiplicado por la cantidad de días necesarios para ejecutar la totalidad de las actividades requeridas para cada producto se halla el valor total de la prestación del servicio a pagar. (Anexo 1. Presupuesto)

2.3 Asignación por Producto

Para cada uno de los seis (6) productos se multiplicó el valor diario ($75.348) por la cantidad de días-hombre requeridos para ejecutar la totalidad de las actividades inherentes al producto específico, según se detalla en **Anexo 1. Presupuesto**.

PRODUCTO	VALOR PERSONAL POR PRODUCTO
DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVOS PERSONALES	$ 113.022
DOCUMENTACIÓN DE NUEVAS SOLICITUDES DE BUSQUEDA	$ 113.022
DOCUMENTACIÓN DE CASOS DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	$ 113.022
TOMA DE MUESTRAS	$ 75.348
DOCUMENTACIÓN DE LUGARES DE INTERES FORENCE/ CEMENTERIEOS	$ 753.480
DOCUMENTACIÓN DE LUGARES DE INTERES FORENCE/ CAMPO ABIERTO	$ 753.480

III. COMPONENTE 2: GASTOS LOGÍSTICOS

3.1 Referente Económico

Los costos logísticos fueron determinados en función de los costos reales en los que incurrió la UBPD durante el período enero a octubre de 2025, en el marco de la ejecución de actividades análogas o idénticas bajo el Contrato No. 381-2025-UBPD, cuyo objeto es la prestación de servicios logísticos, operativos, administrativos, pedagógicos y complementarios.

Período de referencia: Enero a octubre de 2025 (10 meses de operación)

Fuente de información: Registros administrativos del Contrato 381-2025-UBPD, supervisados por la Subdirección Administrativa y Financiera de la UBPD.

3.2 Ajuste por Inflación

El valor presupuestal del período de referencia fue indexado conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), utilizando como factor de ajuste 5.02% correspondiente al período enero-octubre de 2025.

Fórmula de ajuste:

Costo logístico actualizado = Costo período referencia × (1 + 5.02%)

Justificación del factor IPC: Este porcentaje refleja la variación del costo de vida reportada por el DANE para el período de referencia, garantizando que los costos presupuestados mantengan equivalencia económica real con los incurridos históricamente.

3.3 Variables Componentes de Costos Logísticos

Los costos logísticos incorporan las siguientes variables operativas:

Variable de Costo	Descripción	Aplicabilidad
Transporte	Desplazamientos territoriales de personal operativo hacia sitios de intervención	Todos los productos
Viáticos	Manutención (alimentación) durante jornadas de trabajo fuera de la sede	Productos con duración mayor o igual a 1 día
Alojamiento	Hospedaje temporal en territorios de operación (cuando aplique)	Productos en regiones distantes

Restricción presupuestal importante: De conformidad con los términos contractuales de intermediación (Contrato 381-2025-UBPD), los costos logísticos NO incluyen gastos asociados a: arrendamientos de inmuebles, administración de infraestructura, servicios públicos (agua, energía, gas, internet), pólizas de seguros, ni costos financieros que superen el gravamen a los movimientos financieros (GMF 4x1000).

IV. COMPONENTE 3: COSTOS OPERATIVOS

Los costos operativos se calcularon tomando como referencia un porcentaje de 5,08% equivalente al porcentaje de intermediación pactado en el contrato 381-2025 cuyo objeto es *"Prestación de servicios, logísticos, operativos, administrativos, pedagógicos y complementarios para apoyar la organización y realización de eventos y/o actividades que requiera la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto armado - UBPD."*

Nota: Con cargo a los recursos públicos de este rubro no se podrán sufragar gastos asociados a: arrendamientos, administración de inmuebles, servicios públicos (agua, luz, gas, internet), pólizas ni costos financieros que excedan el gravamen a los movimientos financieros (4x1000).

Estos elementos, si fueren necesarios en la ejecución, deberán financiarse mediante presupuesto diferenciado o asumirse como responsabilidad del contratista.

V. INTEGRACIÓN DE COMPONENTES Y CÁLCULO FINAL

5.1 Estructura Presupuestal Integrada

El valor de cada producto se obtiene mediante la suma de los tres componentes:

VALOR UNITARIO DEL PRODUCTO = Costos de Personal + Gastos Logísticos + Costos Operativos

5.2 Diferenciación por Condiciones de Ejecución

El valor de cada producto (Toma de muestra, Documentación de archivos personales, Documentación de nuevas solicitudes de búsqueda, Solicitud de búsqueda actualizada, Documentación de Lugares Interés Forense (LIF) Cementerios y Documentación Lugares Interés Forense (LIF) Campo abierto) se calculó según sus condiciones particulares de ejecución conforme se observa en el Anexo 1. Presupuesto.

VI. CONCLUSIONES

La presente metodología de valoración garantiza:

1. **Conformidad jurídica** con la Resolución 1180 de 2025 (excepción Parágrafo 2, numeral 3) y los principios de contratación estatal (Ley 80 de 1993, art. 3)
2. **Sostenibilidad económica** al utilizar referentes reales (histórico de costos, IPC oficial DANE) sin proyecciones especulativas.
3. **Trazabilidad presupuestal** mediante la desagregación clara de componentes y la identificación de restricciones y excepciones aplicables.
4. **Transparencia** al exponer de manera integral las fórmulas de cálculo, los fundamentos normativos y las condiciones particulares de cada producto

Los valores establecidos en **Anexo 1. Presupuesto** constituyen el resultado de la aplicación rigurosa de esta metodología y representan estimaciones técnicas y económicamente viables para la ejecución del Programa de Red de Apoyo Operativa para la Búsqueda.

De conformidad con lo expuesto, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable conforme con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

3.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS EN MCTE ($ 20.986.298)** incluido el IVA si hay lugar a éste, los demás impuestos, las tasas y contribuciones, todos los costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones y su respaldo será el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD, previa aprobación DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO asumirá los gastos de viaje y desplazamiento. Estos gastos deberán ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva.

3.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato.

3.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Un pago anticipado por valor de hasta **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS EN MCTE ($ 6.295.889**) sin que exceda del TREINTA (30%) del valor total del contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos: a) La expedición del registro presupuestal y b) La aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General o de la dependencia que tenga la función en la UBPD (si aplica).

El anticipo se desembolsará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación ante la Subdirección Administrativa y Financiera, condicionado a la asignación de PAC previo el cumplimiento de los requisitos y documentos para el pago.

2. El valor restante del contrato se cancelará en DOS (2) PAGOS, así:

PAGOS	PORCENTAJE/	Requisitos

PRIMERO	**(20%)**	Un primer pago, una vez se entregue los siguientes productos: En relación con las Toma de muestra(s) biológica(s): Trece (13) Muestra biológica del familiar genéticamente informante de acuerdo con lo establecido en la guía jornada integral para la toma de muestras. En relación con Documentación de cinco (5) nuevas solicitudes de búsqueda: Por cada nueva solicitud de búsqueda: documento que relaciona: i) el ID y nombre completo de la persona dada por desaparecida, ii) ID y nombres completos de las personas que los están buscando y con las cuales se les diligenció la solicitud. iii) Relación de los documentos que la persona buscadora entregue como complemento a la información suministrada para el registro de la solicitud y que hayan sido cargados en la herramienta que la Entidad disponga para tal efecto. (ejemplo: fotocopias de documento de identidad, de registro civil, fotografías, etc) En relación con Documentación de diez (10) solicitudes de búsqueda actualizada: Documento que relacione para cada ID de persona dada por desaparecida, la siguiente información: a. Las variables o categorías de información que fueron actualizadas. b. Para cada variable o categoría de información, las fuentes de información consultadas y, en caso de haberse cargado documentos en la herramienta, el listado de dichos documentos indicando su formato. En relación con Documentación de cinco (5) de archivos personales: Archivo documentado conforme las obligaciones del contrato y las condiciones definidas por la UBPD

SEGUNDO	**(50%)**	Un segundo pago, una vez se entregue los siguientes productos: En relación con las Toma de muestra(s) biológica(s): Doce (12) Muestra biológica del familiar genéticamente informante de acuerdo con lo establecido en la guía jornada integral para la toma de muestras. En relación con Documentación de cinco (5) nuevas solicitudes de búsqueda: Por cada nueva solicitud de búsqueda: documento que relaciona: i) el ID y nombre completo de la persona dada por desaparecida, ii) ID y nombres completos de las personas que los están buscando y con las cuales se les diligenció la solicitud. iii) Relación de los documentos que la persona buscadora entregue como complemento a la información suministrada para el registro de la solicitud y que hayan sido cargados en la herramienta que la Entidad disponga para tal efecto. (ejemplo: fotocopias de documento de identidad, de registro civil, fotografías, etc) En relación con Documentación de diez (10) solicitudes de búsqueda actualizada: Documento que relacione para cada ID de persona dada por desaparecida, la siguiente información: a. Las variables o categorías de información que fueron actualizadas. b. Para cada variable o categoría de información, las fuentes de información consultadas y, en caso de haberse cargado documentos en la herramienta, el listado de dichos documentos indicando su formato. En relación con la documentación de una (1) caracterización de sitio de interés forense (campo abierto): El documento que contenga la hipótesis sobre lo acaecido y su conexidad con el conflicto armado, la posible identidad de la persona (en caso de que aplique) y su localización (Ubicación geográfica, delimitación, acceso al lugar y características generales del sitio de interés forense). b. El formato de Excel por cada sitio de interés forense caracterizado con los

		correspondientes soportes (fotos, bosquejos, mapas, planos, etc) conforme los parámetros del módulo dos (2). En relación con Documentación de cinco (5) de archivos personales: Archivo documentado conforme las obligaciones del contrato y las condiciones definidas por la UBPD

Cada uno de los pagos incluye el IVA si hay lugar a éste, los demás impuestos, las tasas y contribuciones, todos los costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, condicionado a la asignación de PAC previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO: 1) Formato GCO-FT-020 Informe de Actividades y certificación del supervisor del periodo de ejecución que corresponda; 2) Formato GFI-FT-006 Certificación de autorización de pago para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, firmada por el Supervisor; 3) Formato GFI-FT-007 Declaración juramentada; 4) Factura electrónica (si aplica); 5) Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UBPD no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al/a la CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago quedará condicionado a la entrega y recibo a satisfacción del supervisor del contrato del informe final que acredite la totalidad de las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual, acompañado de los soportes que demuestren el cumplimiento íntegro de todas las acciones programadas por el contratista.

En caso de que el último pago sea insuficiente para cubrir el valor de las actividades no ejecutadas, el contratista deberá reembolsar a la UBPD el valor restante dentro del plazo que fije la Entidad.

4.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Inicialmente, resulta imperativo delimitar el régimen normativo de la presente contratación con respecto a los regímenes especiales que podrían considerarse erróneamente aplicables dada la naturaleza misional de la Entidad. Sobre este particular, es preciso aclarar que no resulta procedente la aplicación del Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* con fundamento en las siguientes consideraciones:

El artículo 2, del Decreto 092 de 2017 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS

> ***SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD****. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> (…)*
>
> *b)* ***Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato,*** *y (Negrilla y Subrayado fuera de texto)*
>
> *c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> (…)"*

Mediante providencia 00113 de 2019 la Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente la aplicación de los literales a) y c), quedando vigente únicamente el literal b) que establece como requisito para la procedencia de la contratación mediante este régimen que el negocio jurídico no comporte una relación conmutativa; definida según el artículo 1498 del código civil así *"cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez".* En el presente caso, atendiendo al objeto y las obligaciones de los contratos a suscribir en el marco de la estrategia Red de Apoyo, resulta evidente e indiscutible la existencia de conmutatividad en el negocio jurídico. En efecto, cuando la Entidad Estatal paga un precio, honorario o retribución directa a cambio de una labor específica en su favor, se desvirtúa la naturaleza de "colaboración" o "asociación" propia de los convenios, configurándose en su lugar un contrato típico del Estatuto General de Contratación Pública.

Dado que, en el presente caso la UBPD reconocerá unos honorarios definidos como contraprestación directa a los servicios y productos técnicos que entregará el contratista, se confirma la naturaleza sinalagmática y onerosa de la relación, lo que obliga a la aplicación de la Ley 80 de 1993.

Dilucidado lo anterior, y toda vez que se identificó que los negocios jurídicos a celebrarse no se adelantaran en virtud del decreto 092 de 2017, se procede a analizar el contrato de prestación de servicios, para lo cual resulta pertinente citar un extracto de la sentencia de radicado 25000-23-26-000-2004-01381-01(33130) de 2016 del Consejo de Estado:

> *La Ley 80 de 1993 en el artículo 32, numeral 3o, dispuso lo siguiente:*
>
> > *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
> >
> > *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el termino estrictamente indispensable".*

De conformidad con la anterior definición, es viable predicar las siguientes características y notas predominantes de los contratos de prestación de servicios:

a) Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2 numeral 1. de la Ley 80 de 1993.

*b) **Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas, como así lo indica el artículo 24, numeral 1º, letra d), en el cual se señala la posibilidad de acudir a los mismos"[p]ara la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas (…)**."*

*c) **Tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, con la condición de que tales actividades o funciones no puedan cumplirse con el personal de planta por ser insuficiente o porque se requieran conocimientos especializad**os.*

(…)

De la anterior disposición normativa se derivan las siguientes características y notas predominantes de los contratos de prestación de servicios: Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 80 de 1993. Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas.

De los apartados anteriormente citados se colige que es jurídicamente viable suscribir contratos de prestación de servicios con personas jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Esta conclusión encuentra un respaldo definitivo en el Concepto C-192 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que reconoce la "doble capacidad" de las ESAL en materia de contratación estatal. En primer lugar, las ESAL son personas jurídicas con capacidad plena en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. El Concepto C-192 de 2024 es categórico al señalar que *"nada obsta para que las ESAL participen, en términos de igualdad con los demás oferentes, en los diferentes procesos contractuales que regula el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP)".* Esto significa que las ESAL no solo pueden contratar bajo las reglas establecidas en el Decreto 092 de 2017, sino que también pueden intervenir en procesos de selección regidos por las reglas del EGCAP, participando con las mismas condiciones aplicables a los demás oferentes. En consecuencia, no existe impedimento jurídico alguno para contratar a la ESAL bajo el Estatuto General; por el contrario, es obligación de la administración hacerlo cuando lo que busca es satisfacer una necesidad propia de la entidad.

El criterio diferenciador entre una contratación bajo Ley 80 de 1993 y un Convenio (Decreto 092 o Solidario) radica en la naturaleza de la necesidad. El Concepto C-192 de 2024 ratifica que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es aquel que se celebra para realizar "actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", es decir, aquellas que hacen parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano. Si la

actividad contratada tiene relación directa con el funcionamiento interno de la administración, estamos ante un contrato conmutativo típico regulado por la Ley 80 de 1993. En cambio, los convenios (ya sean del Decreto 092 o solidarios) buscan impulsar programas de interés público mediante una relación de colaboración y aporte, no satisfacer necesidades operativas de la propia administración.

En este orden de ideas, si la Entidad requiere apoyo a su gestión para el cumplimiento de sus funciones misionales, está contratando un servicio que contribuye directamente a su funcionamiento interno. Por tanto, debe aplicar las reglas del Estatuto General de Contratación, no el régimen especial del Decreto 092 ni el de convenios solidarios.

Desde el punto de vista procedimental, la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión debe realizarse mediante la modalidad de Contratación Directa, conforme al artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007. El Concepto C-192 de 2024 valida expresamente esta modalidad, aclarando que aplica "independientemente de la cuantía y del tipo de servicio", siempre que no ingrese dentro del objeto del contrato de consultoría. Asimismo, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión "admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas". Esta precisión cierra la discusión sobre si una Fundación u otra ESAL puede ser contratista de prestación de servicios: jurídicamente, SÍ PUEDE, sin restricción alguna.

De conformidad con lo expuesto, primero, la naturaleza de la necesidad a satisfacer es de funcionamiento interno (apoyo a la gestión), no de impulso a programas sociales de interés público; segundo, al ser una necesidad de funcionamiento, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 obliga a suscribir un Contrato de Prestación de Servicios; tercero, la ley habilita la Contratación Directa para este fin, y la ESAL tiene plena capacidad jurídica (artículo 6 Ley 80) para actuar como contratista de servicios, no solo como asociada en un convenio.

En consecuencia, y considerando que la presente necesidad consiste en la prestación de servicios de apoyo a la gestión necesarios para el funcionamiento de la entidad, se concluye que la contratación se regirá íntegramente por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en estricta observancia del Manual de Contratación y Supervisión de la UBPD vigente. Por ende, la selección se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, fundamentada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, decisión que garantiza el principio de legalidad y se alinea con la lógica de eficiencia administrativa al permitir la vinculación de una persona jurídica idónea, capaz de ejecutar las actividades técnicas requeridas con la especialidad y confianza que la misión humanitaria y extrajudicial de la entidad demanda para el cumplimiento de sus metas estratégicas.

5.	**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*".

Dado que la UBPD desarrolló la convocatoria nacional con el propósito implementar la estrategia Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda desde los enfoques diferenciales, territoriales, étnicos y de género, se surtieron una serie de etapas en aras de garantizar que las propuestas de búsqueda seleccionadas satisficiera las necesidades de la Entidad y así determinar la idoneidad no solo de la propuesta, sino también de la persona que la ejecutaría.

A continuación, se explica brevemente el procedimiento surtido para seleccionar la propuesta y validar que el contratista es idóneo para ejecutarla:

Inicialmente, se dio la apertura de la convocatoria a través de diferentes estrategias de difusión, entre las que se encuentran, la página web de la UBPD, redes institucionales, Grupos Internos de Trabajo Territorial, entre otros. Posteriormente, las personas, organizaciones, movimientos, colectivos y plataformas se inscribieron a través de un formulario que recogió información relacionada con datos generales como nombre, lugar de residencia, documento de identidad, correo electrónico entre otros y datos de valoración específica para la iniciativa, como: edad, sexo asignado al nacer, identidad y orientación sexual, pertenencia étnica, territorio, discapacidad, ocupación, acceso a internet, manifestación de interés, entre otros.

Agotadas estas fases, se desarrollaron las jornadas de fortalecimiento de capacidades e intercambio de saberes, dicho proceso de formación fue el requisito para dar paso a la presentación de la propuesta de búsqueda. En este momento del Programa Red de Apoyo, los interesados allegaron en el formato definido por la UBPD su oferta detallando los productos a entregar, su valor y el lugar de ejecución.

En consonancia con los principios de pluralidad, inclusión y enfoque diferencial que caracterizan la Estrategia de la Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda, el proceso de selección se desarrolló de manera rigurosa, objetiva y transparente, garantizando la valoración integral de las propuestas presentadas.

Con fundamento en lo anterior, los comités evaluadores llevaron a cabo un análisis de cada una de las propuestas recibidas, considerando criterios de viabilidad técnica, jurídica, económica, pertinencia social y alineación con los objetivos estratégicos del programa, por lo que las propuestas seleccionadas fueron evaluadas bajo criterios objetivos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria. Cada oferta fue evaluada en función de su capacidad para fortalecer procesos de búsqueda, el potencial impacto en comunidades de especial protección constitucional y el grado de articulación con los lineamientos establecidos por la UBPD.

Como resultado de lo anterior, se seleccionaron ofertas que reflejan diferentes enfoques, conocimientos y experiencias, permitiendo así la incorporación de perspectivas étnicas, territoriales, de género y diferenciales en la implementación de las acciones humanitarias. De esta manera, se logró la identificación de las propuestas técnicamente viables.

Así mismo, mediante la presentación de la propuesta el contratista manifestó su capacidad para gestionar y garantizar la entrega de los productos pactados con las condiciones exigidas por la UBPD, determinando su idoneidad para ejecutar el negocio jurídico.

5.1. REQUISITOS:

A) Haberse inscrito en la convocatoria del año 2025.
B) Formarse en las jornadas de fortalecimiento de capacidades e intercambio de saberes.
C) Presentar la propuesta.
D) Selección de la propuesta por parte del comité evaluador.

Cómo se observa el agotamiento de todas las etapas determinaron la idoneidad y capacidad del contratista para ejecutar la propuesta de búsqueda y satisfacer las necesidades de la Entidad.

Nota 1: Es obligación de la dependencia solicitante de la necesidad, realizar la verificación de la idoneidad (académicos y los demás a que hubiere lugar) y experiencia relacionada requeridos, del candidato propuesto para la suscripción del contrato.

6.	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados en el estudio previo, en particular, el numeral 6 señala: "*análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*"

Dando cumplimiento al mencionado artículo, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran en la *"GCO-FT-032 Matriz de Riesgos PSP (Anexo1)"* que hace parte integral del presente documento.

7.	GARANTÍAS EXIGIDAS

El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN RAZÓN Y EN CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO**, NIT. 901.158.482-4, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, en el amparo de cumplimiento que cubra a la UBPD de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA UBPD.

2) **GARANTÍA DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA UBPD.

 La exigencia del amparo de Devolución de Pago Anticipado se encuentra sustentado jurídicamente en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual busca proteger los recursos que ingresan al patrimonio del contratista como retribución parcial anticipada por servicios aún no ejecutados, cubriendo los perjuicios que podría sufrir la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado.

 En los presentes Estudios Previos, la estructura financiera del contrato ha sido diseñada bajo la modalidad de PAGO ANTICIPADO, lo que significa que los recursos girados en el primer pago ingresarán directamente al patrimonio del contratista. Por consiguiente, la omisión de este amparo específico constituiría un incumplimiento directo de la norma de garantías y dejaría al Estado desprotegido ante un eventual incumplimiento en la ejecución de los productos y servicios pactados.

La necesidad jurídica de este amparo específico radica en el cambio fundamental de la titularidad y naturaleza del dinero público en el momento del desembolso. Según la doctrina reiterada de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado, el Pago Anticipado perfecciona la transferencia del dominio de los recursos del tesoro público al patrimonio del contratista desde el mismo momento del desembolso, sin que medien restricciones administrativas sobre su disposición posterior.

Esta estructura protege el patrimonio público bajo el principio de indemnidad del Estado, garantizando que cada peso girado anticipadamente está respaldado por una garantía de recuperación del 100% en caso de incumplimiento, eliminando así la brecha entre la erogación de dinero y la contraprestación del servicio.

Ahora bien, la UBPD ha determinado la viabilidad técnica de establecer un pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, decisión que se fundamenta en la necesidad de remover las barreras de acceso financiero que limitan la participación de la población víctima del conflicto armado en la contratación estatal. Esta medida materializa el enfoque diferencial, étnico, territorial y de genero inherente a la misión humanitaria de la Entidad, reconociendo que, para garantizar una ejecución idónea en los territorios, es indispensable dotar al contratista de condiciones operativas reales que compensen la falta de liquidez inmediata propia de esta población, dando así cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

En este sentido, y en concordancia con el Decreto Ley 589 de 2017, el porcentaje del treinta por ciento (30%) se configura como un mecanismo de apalancamiento necesario y proporcional que permite la democratización de la ejecución de los recursos, evitando que la exigencia de músculo financiero propio se convierta en un factor de limitación para el cumplimiento del objeto contractual.

Aunado a lo anterior, el porcentaje del treinta por ciento (30%) se sustentados en las siguientes consideraciones técnicas:

a) Primero, es necesario precisar que los proponentes participantes en la estrategia de Red de Apoyo Operativo para la búsqueda pueden entregar diferentes productos, por lo que, para establecer el porcentaje del pago anticipado, se procedió a revisar los costos logísticos inherentes a cada producto, evidenciándose que estos representan en promedio el sesenta por ciento (60%) del valor total. Considerando que se requiere apalancar al contratista para que gestione la mitad de los productos, se fijó el pago anticipado en el 50% del costo logístico promedio, lo que corresponde al 30% del valor del contrato. Dicho porcentaje es suficiente para garantizar el apalancamiento inicial (movilización, contratación de personal, logística de arranque) sin exponer a la UBPD al riesgo desproporcionado que implicaría desembolsar el tope legal del 50%.

 Sumado a lo anterior, fijar el pago en el 30% se alinea con los estándares de prudencia que rigen a las entidades del sector, evitando observaciones por gestión antieconómica, pero garantizando la satisfacción de la necesidad.

b) Desde el punto de vista financiero, el 30% se ha calculado como la liquidez estrictamente necesaria para cubrir los Costos de Movilización inherentes a la fase inicial del objeto contractual, tales como:

 - Desplazamiento a territorios para la toma de muestras y documentación.
 - Vinculación del equipo de trabajo y seguridad social inicial.
 - Adquisición de insumos y materiales para las jornadas.

Este porcentaje permite al contratista iniciar la ejecución sin asfixia financiera, pero mantiene el 70% del valor del contrato supeditado a la entrega real de productos, conservando así el incentivo financiero para el cumplimiento total de las obligaciones.

Finalmente, desde una perspectiva estrictamente operativa, el desembolso de este pago anticipado resulta indispensable dado que la forma de pago del saldo restante está condicionada a la entrega de productos a satisfacción. En consecuencia, estos recursos iniciales tienen una destinación específica para cubrir los costos derivados del inicio del contrato, tales como la movilización a los territorios de búsqueda y la manutención inicial de los equipos en campo, asegurando así la continuidad del servicio humanitario sin interrupciones por iliquidez durante la etapa de arranque.

Parágrafo 1: La vigencia de los amparos deben ajustarse a la fecha de inicio del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo.

Parágrafo 2: La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación, de la Secretaría General o de la dependencia que tenga esta función en la UBPD, para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento.

Parágrafo 3: El/la CONTRATISTA se obliga a cargar en la plataforma de SECOP II las pólizas, a más tardar dentro de los DOS (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.)

8.	ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de una contratación directa, no se aplican los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Gabriel Felipe Burbano Achicanoy

Firmante digital:Gabriel Felipe Burbano Achicanoy
DN:C=CO, E=gburbanoa@unidadbusqueda.gov.co, OU=UBPD, O=Unidad De Busqueda De Personas Dadas Por Desaparecidas, CN=Gabriel Felipe Burbano Achicanoy
Fecha:20/01/2026 11:55:33 -05:00

GABRIEL FELIPE BURBANO ACHICANOY

Subdirector Técnico de Participación y Enfoques Diferenciales.

Elaboró: Nathali Torres Páramo / Secretaria General NATHALI TORRES PARAMO

Revisó: GABRIEL FELIPE BURBANO ACHICANOY - STPED